

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 107 -2021-CAFED/GG

Callao, 06 de octubre de 2021.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Memorándum N° 077-2021-CAFED/GIE, de fecha 02 de marzo de 2021; la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000153, de fecha 15 de julio de 2021; la Memorándum N° 919-2021/CAFED/GIE, de fecha 14 de setiembre de 2021; el Memorándum N° 4389-2021-CAFED/GA, de fecha 16 de setiembre de 2021; el Informe N° 1952-2021-GRC/CAFED/SGL, de fecha 30 de setiembre de 2021; el Memorándum N° 4770-2021-GRC/CAFED/GA, de fecha 30 de setiembre de 2021, y el Informe N° 195-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 01 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, con Memorándum N° 077-2021-CAFED/GIE, de fecha 02 de marzo de 2021, la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, solicita a la Gerencia de Administración, la **ADQUISICION DE DIESEL B5 (S50) PARA LA ACTIVIDAD, “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2021”**.

Que, con fecha 15 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Logística del CAFED, emite la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000153, a favor de la empresa, Inversiones el Pibe SAC, para la adquisición de DIESEL B5 (S50) PARA LA ACTIVIDAD, “**MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2021**”, por el monto total de S/. 57,700.00 (Cincuenta y siete mil setecientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Memorándum N° 919-2021/CAFED/GIE, de fecha 14 de setiembre de 2021, la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, solicita a la Gerencia de Administración que, se realice la reducción máxima a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000153, del 25% del monto original; lo cual representa, S/. 14,425.00 (Catorce mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 Soles), lo cual corresponde a la cantidad de 1,046 galones de combustible. Esto es, considerando que, debido a la pandemia del COVID-19 se ha generado retrasos de carácter administrativo, en cuanto a la ejecución de los procedimientos de selección, entre los que se encontraba la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-OEC/CAFED, para la adquisición de 4,187.84 galones de Diésel B5 (S50), para la actividad, “**Mantenimiento Integral de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao 2021**”. Por lo que, en atención a ello, señala que, a la culminación de la actividad, al 28 de diciembre de 2021, dicha gerencia a proyectado el consumo de 2,144 galones de Diésel B5 (S50), lo cual equivale a S/. 29,540.00 (Veintinueve mil quinientos cuarenta con 00/100 Soles).

Que, con Memorándum N° 4389-2021-CAFED/GA, de fecha 16 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración del CAFED, remite el expediente a la Sub Gerencia de Logística; solicitando que, en el marco de sus atribuciones, continúe con el trámite correspondiente, según lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

Que, mediante Informe N° 1952-2021-GRC/CAFED/SGL, de fecha 30 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística, informa a la Gerencia de Administración, que es de opinión favorable respecto a lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura del CAFED, como área usuaria, para la reducción del 25%, lo cual asciende a S/ 14,425.00 (Catorce mil cuatrocientos

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

veinticinco con 00/100 Soles), de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000153-2021, de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-OEC/CAFED-CALLAO, denominado ADQUISICION DE DIESEL B5 (S50) DE LA ACTIVIDAD, **“MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2021”**.

Que, con Memorándum N° 4770-2021-GRC/CAFED/GA, de fecha 30 de setiembre de 2021, la Gerente de Administración del CAFED, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, solicitando opinión legal, para la aprobación de la reducción a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000153.

Que, mediante Informe N° 195-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 01 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite opinión legal, señalando que resulta procedente realizar la Reducción del 25% del monto contractual, establecido en la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000153-2021, de fecha 15 de julio de 2021, respecto del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-OEC/CAFED-CALLAO, denominado ADQUISICION DE DIESEL B5 (S50) DE LA ACTIVIDAD, **“MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2021”**; en concordancia a lo establecido en el Art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y el Art. 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante Ley N° 29626- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unida Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unida Ejecutora.

Que, de la interpretación realizada al artículo 76° de la Constitución Política del Perú, se desprende que: las Entidades del Sector Público, a fin de proveerse de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procesos de selección regulados por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y las demás disposiciones dadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE. Dichas normas tienen por finalidad garantizar que la Administración Pública satisfaga sus requerimientos de forma oportuna, a precios y costos adecuados, con el fin primordial de asegurar el gasto eficiente de los recursos públicos. En ese sentido, la normativa de contratación pública impone como obligación de todos los funcionarios y/o servidores públicos que los procesos de contratación que realicen, se sujeten a los principios regulados en la Ley. Asimismo, deben verificar que toda contratación de bienes, servicios y/u obras responda a criterios de racionalidad y razonabilidad, objetivamente sustentados. Dentro de ese esquema, constituye una herramienta fundamental para todo proveedor el conocimiento de aquellas actuaciones que una Entidad pública realiza en forma previa a la convocatoria de un proceso de selección. De esta manera, se encontrará en condiciones de advertir las situaciones en las cuales se produce una vulneración a la normativa de contratación pública; por lo que, el incumplimiento o cumplimiento inadecuado conlleva a la afectación del proceso de selección, a través de una nulidad, y/o una controversia en la etapa de ejecución contractual.

Que, con Memorándum N° 919-2021/CAFED/GIE, de fecha 14 de setiembre de 2021, la Gerencia de Infraestructura Educativa, en calidad de Área Usuaria, solicita a la Gerencia de Administración, la reducción máxima del 25% del monto contractual establecido en la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000153, de fecha 15 de julio de 2021; mediante el cual se contrató el servicio para la adquisición de DIESEL B5 (S50) PARA LA ACTIVIDAD, **“MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA**

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

REGIÓN CALLAO 2021”, por el monto total de S/. 57,700.00 (Cincuenta y siete mil setecientos con 00/100 Soles); sin embargo, debido a la pandemia del COVID-19 se ha generado retrasos de carácter administrativo, en cuanto a la ejecución de los procedimientos de selección, entre los que se encontraba la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-OEC/CAFED, para la adquisición de 4,187.84 galones de Diésel B5 (S50), para la actividad, “Mantenimiento Integral de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao 2021”. En ese sentido, la Gerencia de Infraestructura, señala que, a la culminación de la actividad, al 28 de diciembre de 2021, dicha gerencia proyectado el consumo de 2,144 galones de Diésel B5 (S50), lo cual equivale a S/. 29,540.00 (Veintinueve mil quinientos cuarenta con 00/100 Soles); por lo que, solicita la reducción máxima del 25% de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000153, equivalente a S/. 14,425.00 (Catorce mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 Soles); esto es, en concordancia a lo establecido en el Art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Art. 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado establece, lo siguiente:

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: *i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*
- 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

Del mismo modo, el Art. 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.**

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Que, de la documentación obrante en el expediente, lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, como área usuaria, se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, y estando a las razones expuestas; se puede advertir que, a la ejecución de la Orden de Compra, se encuentra vigente; asimismo, la reducción solicitada por el área usuaria, no excede el 25% del monto contractual original, y que asimismo, con la referida reducción, lo que se busca es alcanzar la finalidad del contrato de manera adecuada y optimizar el uso de los recursos públicos. Por consiguiente, lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, no contraviene la normatividad de las contrataciones del Estado.

Que, estando a lo expuesto; y en atención a lo establecido en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura Educativa, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reducción del 25% del monto contractual inicial, establecido en la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000153, de fecha 15 de julio de 2021, el cual, asciende a la suma de S/. 14,425.00 (Catorce mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 Soles), respecto del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-OEG/CAFED-CALLAO – ADQUISICION DE DIESEL B5 (S50) DE LA ACTIVIDAD, “**MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2021**”; en concordancia a lo establecido en el Art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y el Art. 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración, realice las acciones administrativas necesarias a fin realizar la Adenda al Contrato N° 022-2021/CAFED/GA, de fecha 14 de junio de 2021, en el extremo del monto contractual, así como, respecto al plazo de ejecución del mismo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. Roman L. Ambicho Meza
GERENTE GENERAL CAFED